



BELLAVISTA
confía en ti

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2020-MDB

Bellavista, 19 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO: El Memorándum N° 074-2020/MDB-GM de fecha 19 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 090-2020-MDB/GAJ de fecha 19 de mayo del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los gobiernos locales se les reconoce la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la misma que se manifiesta mediante la atribución de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modificaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas; modificación que obedece al marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional. En tal sentido se dictan los lineamientos para la regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19 y las medidas complementarias para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abasto; en ese sentido se modificaron los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF.

Que, el Estado Peruano, decretó el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA y a la vez que se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, que pone en aislamiento social obligatorio a toda la población y paraliza a la gran mayoría de actividades económicas a excepción de las actividades y servicios esenciales.

Que, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, *por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*; sin embargo, debía de garantizarse determinados servicios esenciales durante este estado de emergencia, como la adquisición, producción



BELLAVISTA
confía en ti

"Año de la Universalización de la Salud"

y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público, para lo cual, los mercados de abastos se convierten en el principal centro de suministro de alimentos y otros productos de primera necesidad.

Que, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en coordinación con el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y en el marco de la Metas PI del año 2020, ha establecido la Meta N° 2 "Generación de espacios temporales para comercio, con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos" cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos, reduciendo las probabilidades de diseminar la enfermedad entre las personas.

Que, en este caso, la actividad consiste en identificar y seleccionar espacios públicos que, de preferencia, se encuentren a cargo de la Municipalidad, con el fin de instalar puestos de venta temporales; que cumplan con las características mínimas para un comercio adecuado, que prevengan la propagación del contagio del COVID 19, contribuyendo a la destugurización de los mercados de abastos. Sin embargo, previo a ello, debe de emitirse una Resolución de Alcaldía en la cual se designe al *Coordinador del Plan de Incentivos* quien asistirá al cumplimiento de la meta así como también al responsable de la implementación de la Meta N°2, esto último debe de recaer en la Gerencia a cargo de los mercados de abastos o quien haga sus veces en el Gobierno Local.

Que, con los vistos aprobatorios de los órganos municipales competentes; y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6 del artículo 20° establece las atribuciones del alcalde para dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al señor VICTOR ANDRES URDAY MENDOZA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como el Coordinador del Plan de Incentivos de la Municipalidad Distrital de Bellavista, quien asistirá el cumplimiento de la Meta N°02 denominada "GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al señor EDINSON JUVENAL ILAVE HUAYANAY, Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias como responsable de la implementación de la Meta N°02 denominada "GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS".



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publiquen el cumplimiento de los avances de la Meta N°2, a través de su portal web y la publicación de la presente en el Portal Institucional con enlace web www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABDÚO RUBÉN LÓPEZ LOMBARDO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIELA MALPARTIDA FILIO
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN